



Creada por Ley N° 13115

Resolución de Gerencia Municipal N° 141 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 25 de setiembre de 2020.



VISTOS:

Informe N° 101-2020-MDSJB/GAF, Informe N°384-2020/MDSJB/GIDUR/AMO-G; Informe N°038-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU; escrito presentado por la administrado Abel Ayala Arango, con Registro de Trámite documentario N° 01350 sobre devolución de dinero por pago de derecho de saubdivision de lote Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Informe N° 101-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Administracion y Finanzas solicita la Devolucion de dinero por pago, efectuado por Resolucion de Subdivision, certificado Negativo de Catastro y Visacion de Planos, conforme al recibo de pago N° 030011930, ascendiente a un monto de S/ 330.96; tramite promovido por el administrado Abel Ayala Arango, quien con fecha 19 de noviembre del 2019, ha solicitado el otorgamiento de resolucion de Sub division , certificado Naegativo de Catastro y Visacion de Palnos; y con fecha 13 de febrero del 2020 , mediante expediente N° 1350-2020, solicito la devolución del pago efectuado;

Que, mediante Informe N°038-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urban Ing. Antonio Loayza Yañez, hace de conocimiento la devolución de pago y/o la compensación de pago de auto avaluao; un monto que asciende a S/275.28(Doscientos setenta y cinco con 28/100 soles); monto que se obtiene deduciendo los 55.68(Cincuenta y Cinco con 68/100 soles), por concepto de la verificación Técnica, del monto total que asciende a S/. 330.96(Trecientos Treinta con 96/100 soles); mpnto que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF///.15-Directiva de tesorería, Articulado N° 073 sobre "Devolucion de Fondos Publicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalipales", debe considerar lo Siguiente: a) reconocimiento formal (Resolucion de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente; , efectuado por subdivision de lote

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.



¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

Abel Ayala Arango
70573493

14/00/20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN JUAN BAUTISTA

"Un Distrito para Todos"

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Resolución N° 13415

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 275.28 soles (Doscientos Setenta y Cinco con 28/100 soles) por pago Indebido de otorgamiento de subdivisión, certificado de negativo de catastro y visación de planos, a favor del administrado Abel Ayala Arango, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (07 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.